



VISTOS: el Proveído N° 005270-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; la Hoja de Elevación N° 000073-2024-DGDP-VMPCIC/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000979-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000740-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y económica, constituyendo pliego presupuestal del Estado; estableciéndose en el artículo 3 que el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura;

Que, asimismo, conforme con el literal e) del artículo 7 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, establece que la Política Nacional de Cultura al 2030 es un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; teniendo como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el eje central estratégico de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y, lineamientos que concretarán las intervenciones del sector; dichos Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, los Lineamientos 4.1 y 4.5 del Objetivo Prioritario 4 de la citada Política Nacional de Cultura al 2023, establecen que el Ministerio de Cultura debe: *Implementar programas de sensibilización, de información y formativos para el*



conocimiento y apropiación social del patrimonio cultural; y generar mecanismos para la gestión participativa en la protección, salvaguardia y preservación del patrimonio cultural;

Que, por su parte, la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada por Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se desarrolla sobre nueve ejes, los cuales se encuentran interrelacionados y guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país: 1. Paz social y gobernabilidad. 2. Concertación y diálogo nacional. 3. Protección social para el desarrollo. 4. Reactivación económica. 5. Impulso al desarrollo de los departamentos. 6. Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional. 7. Buen año escolar con recuperación de los aprendizajes. 8. La salud como derecho humano. 9. Más infraestructura y servicios para una mejor calidad de vida;

Que, el Lineamiento 3.4 del Eje 3: Protección social para el desarrollo, de la referida Política General de Gobierno, dispone el fortalecimiento de la gobernanza ambiental de las entidades públicas, privadas y sociedad civil con enfoque territorial, descentralizado e inclusivo;

Que, el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene a su cargo la protección, defensa, recuperación, repatriación, vigilancia y custodia de los bienes integrantes pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación; y el numeral 72.2 del artículo 72 del citado ROF establece que la citada Dirección General tiene como función promover ante las entidades públicas y la sociedad civil, medidas y mecanismos para la protección y defensa del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el artículo 76, del mencionado ROF establece que la Dirección de Participación Ciudadana, es la unidad orgánica encargada de promover y ejecutar acciones para la formación de valores y el cambio de actitudes en la sociedad civil a favor de la protección y defensa del patrimonio cultural, a través del fomento de una actitud participativa y responsable entre las personas e instituciones públicas y privadas involucradas en su gestión y conservación; y, de acuerdo al numeral 76.7 del referido artículo, tiene la función de desarrollar mecanismos de participación de autoridades, instituciones y ciudadanos en general en el diseño de políticas, planes y acciones de defensa y de protección del patrimonio cultural, así como en la prevención de delitos contra el patrimonio cultural;

Que, bajo ese marco normativo, a través de la Hoja de Elevación N° 000073-2024-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite el Informe N° 000091-2024-DPAC-DGDP-VMPCIC/MC, por el cual la Dirección de Participación Ciudadana propone aprobar la institucionalización de la estrategia de participación ciudadana *Patrimonio Limpio y Activo, cuidando juntos nuestro legado cultural*, con la finalidad de organizar y ejecutar jornadas de limpieza con la participación de la ciudadanía que reside en el entorno social del bien cultural inmueble, en articulación con las instituciones públicas, sector privado, organizaciones sociales y culturales; así como la ciudadanía en general organizada de la sociedad civil que tenga interés en la protección del patrimonio cultural;

Que, a través del Memorando N° 000979-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000080-2024-OPL-



OGPP-SG/MC de la Oficina de Planeamiento, en el que emite opinión favorable a la aprobación de la institucionalización de la estrategia de participación ciudadana *Patrimonio Limpio y Activo, cuidando juntos nuestro legado cultural*;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que aprueba la institucionalización de la estrategia *Patrimonio Limpio y Activo, cuidando juntos nuestro legado cultural*;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030; y el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la institucionalización de la estrategia de participación ciudadana *Patrimonio Limpio y Activo, cuidando juntos nuestro legado cultural*

Aprobar la institucionalización de la estrategia de participación ciudadana *Patrimonio Limpio y Activo, cuidando juntos nuestro legado cultural*, que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Implementación

La Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y las Direcciones Desconcentradas de Cultura se encuentran a cargo de la implementación de la estrategia de participación ciudadana *Patrimonio Limpio y Activo, cuidando juntos nuestro legado cultural*, en coordinación con los órganos de línea y/o unidades orgánicas competentes del Ministerio de Cultura y con la participación de las instituciones públicas, sector privado, organizaciones sociales y culturales del entorno inmediato de los bienes patrimoniales; así como la ciudadanía en general que tenga interés en la protección del patrimonio cultural; bajo los lineamientos y estándares que apruebe el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para tales fines.

Artículo 3.- Seguimiento y evaluación

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, realizan el seguimiento y evaluación de las jornadas de limpieza que organizan y ejecutan las Direcciones Desconcentradas de Cultura, las cuales brindan la información de su realización para su registro respectivo.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de la estrategia de participación ciudadana *Patrimonio Limpio y Activo, cuidando juntos nuestro legado cultural* se financia con cargo al



presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, en el marco presupuestal del sector público para cada año fiscal, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese y comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura